

Reglamento de la Comisión de Cuentas



ehbildu

Preámbulo

La Comisión de Cuentas de EH Bildu constituye una herramienta interna fundamental para garantizar el control democrático, el rigor contable y la sostenibilidad económico-financiera de EH Bildu. En un contexto político en el que la transparencia, la integridad institucional y la eficiencia en el uso de los recursos resultan esenciales, este Reglamento tiene como objetivo dotar a la Comisión de un marco jurídico propio, operativo y normativamente sólido.

El presente texto desarrolla, en coherencia con los artículos 16, 32 y 52 de los Estatutos de EH Bildu, los principios, competencias, procedimientos y mecanismos de supervisión económica y documental que permitirán reforzar el control interno de la Federación y asegurar una gestión responsable de los recursos públicos y privados.

Su aprobación responde al compromiso ético y político de EH Bildu con la rendición de cuentas ante su base militante, con la fiscalización independiente de la actividad económica de sus órganos, y con el cumplimiento riguroso de las obligaciones legales y estatutarias que rigen su funcionamiento. El Reglamento refuerza, además, la autonomía técnica de la Comisión de Cuentas y su capacidad fiscalizadora frente a los órganos de dirección, consolidando un sistema interno transparente, trazable y democrático.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y función de la Comisión

1. La Comisión de Cuentas es un órgano de fiscalización interna de la Federación EH Bildu, al que corresponde garantizar el control y la supervisión de la contabilidad, el uso correcto de los recursos económicos y patrimoniales, y la adecuación estatutaria de los actos con contenido económico adoptados por los distintos órganos de gobierno.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de EH Bildu, corresponde a la Comisión de Cuentas el ejercicio independiente, al menos, de las siguientes funciones: examinar y analizar la Cuenta de Resultados de la Federación; revisar su Balance; y evaluar la concordancia o las posibles desviaciones respecto al Presupuesto anual. Asimismo, podrá convocar debates de control, efectuar el seguimiento de casos contables documentados y velar por el uso adecuado y la correcta finalidad de los recursos de la organización.

2. Además de estas funciones mínimas, la Comisión podrá asumir otras que le atribuya el presente Reglamento, dentro del marco de sus competencias fiscalizadoras y de auditoría interna.
3. La Comisión de Cuentas actúa con plena independencia respecto a los órganos de dirección y cuenta con autonomía funcional y técnica para el desempeño de sus funciones.

Artículo 2. Composición y elección

La Comisión estará compuesta por tres (3) personas elegidas por el Congreso de EH Bildu, por un periodo de cuatro años, garantizando al menos una persona de cada género. Se elegirá además una persona suplente.

Artículo 3. Incompatibilidades

Todos los cargos públicos institucionales de EH Bildu, los cargos de dirección o de representación política de EH Bildu, así como las personas que ostenten responsabilidades ejecutivas u organizativas en EH Bildu, no podrán formar parte de la Comisión de Cuentas. El objeto de esta incompatibilidad es garantizar la imparcialidad, la independencia y la objetividad en el ejercicio de las funciones de control económico.

Artículo 4. Principios de actuación

La Comisión actuará con independencia, imparcialidad, confidencialidad, legalidad, transparencia, proporcionalidad y equidad.

Título II. Funciones

Artículo 5. Funciones generales

Corresponde a la Comisión de Cuentas:

1. Recepcionar el presupuesto anual de cada curso político de la Federación previamente aprobado por la Mesa Política de Hegoalde al inicio de cada curso político.
2. Dar el visto bueno de los informes económico-financieros y de cuentas del ejercicio anterior que la Mesa Política de Hegoalde presentará anualmente ante la Asamblea General, conforme al artículo 32.2 de los Estatutos.
3. Emitir informes ante la Asamblea General si ésta así lo solicita.
4. Intervenir en todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme al artículo 52 de los Estatutos.
5. Emitir informe preceptivo que debe acompañar a la rendición de cuentas que el o la responsable económico-financiera debe efectuar semestralmente ante la Mesa Política de Hegoalde.
6. Realizar todos los informes pertinentes, tanto correctores como aclaratorios, que se le soliciten.
7. Mantener reuniones periódicas, como mínimo cuatrimestrales.
8. Comprobar y analizar el presupuesto de la Federación.
9. Comprobar y fiscalizar los ingresos públicos (según legislación europea, estatal, autonómica, local, etc.) y los ingresos privados (aportaciones de bilkides, simpatizantes, cargos públicos, electos y de confianza), así como las donaciones que se recibiesen.
10. Comprobar que los gastos e inversiones se ejecuten conforme al presupuesto anual del curso político aprobado.
11. Comprobar y analizar las desviaciones presupuestarias.
12. Evaluar el informe de las desviaciones presupuestarias observadas y plantear, si son necesarias, las correcciones oportunas, como mínimo semestralmente.
13. Revisar la Memoria y Cuentas Anuales, el Balance de Situación y la cuenta de Pérdidas y Ganancias antes de su remisión al Tribunal de Cuentas.
14. Confeccionar el informe de Control Interno para su remisión al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de los requisitos legales y normativos vigentes antes del 30 de junio del año siguiente al que se refieren las cuentas.

Artículo 6. Funciones de seguimiento y evaluación

La Comisión ejercerá funciones de seguimiento y evaluación con un carácter eminentemente fiscalizador e independiente. En particular, podrá:

1. Evaluar la gestión económica de los órganos de EH Bildu, verificando su adecuación a los principios de eficiencia, legalidad, sostenibilidad y transparencia.
2. Analizar la ejecución presupuestaria de las distintas áreas y estructuras de EH Bildu, identificando posibles riesgos financieros o malas prácticas.
3. Formular recomendaciones de mejora organizativa, de control interno y de transparencia financiera ante la Mesa Política de Hegoalde o la Asamblea General.
4. Proponer medidas concretas para garantizar la sostenibilidad económica de la Federación, así como la corrección de desequilibrios estructurales o coyunturales.
5. Requerir aclaraciones, documentación complementaria y comparecencias justificativas a responsables económicos cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.
6. Supervisar, investigar y pronunciarse sobre cualquier decisión, proyecto, documento, proceso o actuación interna de EH Bildu que implique o pueda implicar consecuencias económicas, patrimoniales o presupuestarias, sin limitación de origen, nivel o instancia.
7. En virtud de su autonomía fiscalizadora, la Comisión tendrá acceso inmediato a toda la información y documentación económica interna que estime relevante, con plena libertad para realizar análisis independientes.

Artículo 6 bis. Deber de colaboración del responsable económico-financiero

La persona responsable económico-financiera de EH Bildu deberá atender sin dilaciones, y tomando en consideración los plazos establecidos en el Anexo I, todas las solicitudes, requerimientos o necesidades de información que formule la Comisión de Cuentas, prestando la colaboración técnica o documental necesaria para el desempeño de sus funciones.

Esta obligación incluye la entrega completa, veraz y puntual de presupuestos, balances, justificantes contables, informes de ejecución y cualquier otro documento con contenido económico, tanto a requerimiento general como en el marco de una fiscalización concreta.

La negativa injustificada, la ocultación de datos o la demora reiterada en facilitar la información solicitada podrán ser consideradas conductas obstruccionistas y susceptibles de ser comunicadas a los órganos competentes para su evaluación disciplinaria y/o política.

Artículo 6 ter. Remisión de dictámenes y resoluciones

Todos los dictámenes, informes, resoluciones, memorias y demás documentos emitidos por la Comisión de Cuentas, cualquiera que sea su contenido, deberán ser remitidos, además de a las personas u órganos afectados, a la Mesa Política de Hegoalde para su conocimiento. Asimismo, cuando así lo establezcan los Estatutos, serán remitidos también a la Asamblea General y/o al Congreso de EH Bildu, según corresponda.

Dicha remisión se realizará con carácter oficial, por medios electrónicos seguros y dejando constancia documental de su recepción. Esta obligación de comunicación garantiza el conocimiento institucional y la trazabilidad de la actividad fiscalizadora de la Comisión.

Del mismo modo, estos documentos estarán a disposición de todos los bilkides a través de la plataforma interna habilitada por EH Bildu, en los términos que establezca el presente Reglamento, asegurando la transparencia, el derecho a la información y la participación política de la base militante.

Título III. Funcionamiento interno

Artículo 7. Presidencia y Secretaría

Los miembros de la Comisión elegirán por mayoría simple a una Presidencia y una Secretaría.

Artículo 8. Reuniones y quórum

La Comisión se reunirá como mínimo tres veces al año. Las sesiones se convocarán con al menos 48 horas de antelación. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 9. Confidencialidad y actas

Las deliberaciones de la Comisión son confidenciales. La Secretaría levantará actas de cada reunión, que se custodiarán en la plataforma documental de EH Bildu.

Artículo 10. Sustituciones y bajas

Las suplencias, tanto temporales como definitivas, se regirán por los mismos criterios de paridad e idoneidad establecidos para la composición de la Comisión.

En caso de vacante, se incorporará la persona suplente correspondiente o se procederá según lo dispuesto en los Estatutos de EH Bildu para la elección de una nueva persona miembro de la Comisión.

Título IV. Procedimientos

Artículo 11. Procedimiento de control presupuestario

La Comisión de Cuentas solicitará el presupuesto del curso político anual aprobado al inicio de cada curso político, a través de la persona responsable económico-financiera.

Una vez recibido, procederá a:

1. Analizar su concordancia con los objetivos estratégicos y líneas de actuación definidas por los órganos de dirección.
2. Contrastar la previsión de ingresos y gastos con los resultados de ejercicios anteriores y las proyecciones económicas disponibles.
3. Detectar posibles debilidades estructurales, sobreestimaciones, o asignaciones presupuestarias incoherentes.
4. Realizar un seguimiento semestral de la ejecución presupuestaria y valorar las desviaciones, proponiendo, si procede, medidas correctoras.

Estas actuaciones quedarán reflejadas documentalmente mediante informe firmado, registrado y archivado conforme a los principios de trazabilidad, legalidad y seguridad jurídica.

Artículo 12. Procedimiento de fiscalización

La Comisión de Cuentas ejercerá sus funciones de fiscalización ordinaria y extraordinaria mediante los siguientes mecanismos:

1. Revisión documental de facturas, contratos, recibos, justificantes de ingresos y gastos, recibos de tarjetas de crédito, nóminas, subvenciones y demás documentos contables.
2. Verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, equidad y proporcionalidad.
3. Comprobación del ajuste a las normas internas de EH Bildu, a la legislación vigente y a los acuerdos adoptados por sus órganos.
4. Elaboración de observaciones o advertencias cuando se detecten prácticas irregulares, negligencias contables o incumplimientos de obligaciones económicas.

Asimismo, la Comisión podrá realizar auditorías internas e informes económicos específicos a petición de la Mesa Política de Hegoalde, siempre desde su condición de órgano interno, independiente y auditor de la organización. Dichas peticiones deberán formalizarse por escrito y estar debidamente motivadas. La Comisión conservará plena autonomía en la definición del alcance, la metodología y las conclusiones de dichos trabajos.

Toda fiscalización dará lugar a un acta o informe específico, que deberá incorporarse al expediente económico correspondiente y remitirse a la Mesa Política de Hegoalde.

Artículo 13. Informe anual de control interno

La Comisión elaborará un informe financiero y contable al cierre de cada ejercicio, que se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General antes del 30 de junio del año siguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.5 de los Estatutos de EH Bildu. Este informe deberá contener, como mínimo:

1. El balance general de situación patrimonial.
2. La cuenta de pérdidas y ganancias detallada.
3. Una memoria económica explicativa que incluya ingresos, gastos, desviaciones presupuestarias, análisis comparativos y observaciones relevantes.

Este informe será considerado documento oficial de la organización y tendrá plena validez jurídica interna y externa. Deberá ser accesible para los bilkides y reflejar el compromiso de EH Bildu con la transparencia, el rigor contable y el control democrático de los recursos.

Artículo 13 bis. Control de cuentas, medios de pago y poderes económicos

1. La Comisión de Cuentas podrá verificar periódicamente los saldos, movimientos, titularidades y claves de acceso a todas las cuentas corrientes, instrumentos financieros, tarjetas de crédito o débito y plataformas digitales de pago en las que EH Bildu figure como titular, beneficiario o usuario. Asimismo, tendrá acceso a toda la documentación acreditativa de los poderes económicos conferidos a personas físicas o jurídicas para la gestión de recursos en nombre de EH Bildu, incluidos poderes notariales, autorizaciones bancarias y mandatos de representación financiera.
2. Esta función podrá ser ejercida, en paralelo y con plena trazabilidad, por la Secretaría de Organización y por la persona responsable del cumplimiento normativo interno, quienes deberán poner en conocimiento de la Comisión de Cuentas cualquier deficiencia, incoherencia, riesgo o posible irregularidad detectada.
3. Todas estas comprobaciones deberán quedar registradas documentalmente y sujetas a los principios de confidencialidad, integridad, legalidad y trazabilidad definidos en el presente Reglamento.

Título V. Regulación y supervisión documental del régimen económico

Artículo 14. Control del régimen documental y económico

1. La Comisión de Cuentas velará por el cumplimiento del Capítulo V de los Estatutos de EH Bildu, relativo al régimen económico y patrimonial, prestando especial atención a las obligaciones documentales y de control que en él se recogen.

En particular, garantizará el cumplimiento del artículo 53 de los Estatutos, que establece la obligación de llevar, además del Libro de Bilkides, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances. El mantenimiento actualizado, accesible y riguroso de estos libros será condición indispensable para asegurar:

- El control interno y la fiscalización efectiva de la organización.
 - El cumplimiento de la normativa vigente, incluida la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Transparencia y demás disposiciones legales aplicables.
 - La posibilidad de realizar auditorías claras, trazables y completas sobre el uso de los recursos.
 - El conocimiento permanente y verificable de la situación financiera y patrimonial de EH Bildu.
 - La verificación del grado de cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, contables y de transparencia.
2. A tal efecto, se establece la obligación de elaborar un Reglamento Documental específico que detalle el contenido, organización, conservación, custodia y acceso a los libros y registros mencionados. Dicho reglamento deberá ser elaborado y propuesto por la persona responsable jurídico-económico-financiera de EH Bildu, en colaboración con la Comisión de Cuentas, y deberá ser aprobado por la Ejecutiva de Hegoalde.
 3. El Reglamento Documental tendrá carácter vinculante y constituirá una norma interna de obligado cumplimiento para todos los órganos, estructuras y responsables de EH Bildu.

Título VI. Disposiciones finales

Artículo 15. Interpretación del Reglamento

Corresponde a la Comisión interpretar este Reglamento, en coherencia con los Estatutos y el resto de normativa interna.

Artículo 16. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado:

- A. A iniciativa propia de la Comisión.
- B. A propuesta de la Mesa Política de Hegoalde.

Las modificaciones de carácter no esencial podrán ser aprobadas por mayoría simple de la Comisión, previo dictamen favorable de la Comisión de Control y Garantías. Dichas modificaciones deberán ponerse a disposición de la Mesa Política de Hegoalde, de todas las personas bilkides, a través de los canales oficiales de la organización, garantizando la adecuada publicidad, trazabilidad y transparencia de los cambios introducidos.

Las modificaciones sustanciales requerirán la ratificación de la Asamblea General de EH Bildu, conforme a lo establecido en los Estatutos.

Artículo 17. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de EH Bildu, celebrada el 20 de septiembre de 2025.

Tendrá vigencia indefinida, salvo que sea derogado o sustituido por otro Reglamento aprobado conforme al procedimiento establecido en los Estatutos de EH Bildu.

Disposición adicional única

Correo oficial de contacto: kontubatzordea@ehbildu.eus

Plataforma documental: se utilizará la herramienta de gestión interna de EH Bildu (Gerentzia artxibo-sistema) para registro, archivo y trazabilidad de actuaciones.

Anexo I. Plazos para la actuación de la Comisión de Cuentas de EH Bildu

Procedimiento o actuación	Plazo propuesto	Observaciones
Entrega del presupuesto anual	Antes del 30 de septiembre de cada ejercicio	A cargo de la persona responsable económico-financiera
Informe de control presupuestario (semestre 1)	Antes del 31 de marzo	Evaluación de la ejecución semestral
Informe de control presupuestario (semestre 2)	Antes del 30 de septiembre del año siguiente	Cierre del ejercicio
Remisión del informe control interno al Tribunal de Cuentas	Antes del 30 de junio del año siguiente	Según la normativa estatal y estatutaria
Revisión de Memoria Económica y Cuentas Anuales	Antes del 30 de mayo del año siguiente	Paso previo a la remisión al Tribunal de Cuentas
Plazo de respuesta del responsable económico-financiero	Máximo 10 días hábiles	A contar desde la recepción del requerimiento
Auditorías o informes a petición de la Mesa Política	Dentro de los 30 días hábiles desde la solicitud	Salvo que la Comisión justifique prórroga por carga o complejidad técnica
Remisión de dictámenes e informes a los órganos y bilkides	En un plazo máximo de 14 días hábiles desde su aprobación	A través de plataforma electrónica segura
Convocatoria de reuniones ordinarias de la Comisión	Con al menos 5 días hábiles de antelación	Para garantizar la adecuada preparación
Remisión de actas internas tras cada sesión	Máximo 10 días hábiles tras su celebración	A través de la plataforma documental

Historial de cambios

FECHA	VERSIÓN	CREADO POR	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
20/09/2025	1.0	Asamblea general (Conferencia política)	Creación documento base

ehbildu